"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0092- EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, martes 11 de octubre 2022

VISTO

La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la trabajadora Keyla Vilcarromero Collazos de fecha 01 de setiembre de 2022, Informe N° 189-2022-EPS-EMUSAP S.A-GAF-AREA-RRHH de fecha 11 de octubre de 2022, Informe N° 0121-2022-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3 de fecha 11 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud de fecha 01 de setiembre de 2022, la señora Keyla Vilcarromero Collazos solicitó a la Gerencia General lo siguiente: "solicito licencia sin goce de haber por motivos particulares (...) que mi menor hija fue intervenida quirúrgicamente fuera del país (España), lugar de nacimiento de la menor (...) por lo que sus evaluaciones son constantes en dicho lugar y por motivo de trabajo solo puedo acudir un mes al año con el goce de vacaciones, no siendo esta suficiente para sus controles que deberá tener y perdiendo citas que estaban fuera del periodo de tiempo de estadía (...) el suscrito requiere ausentarse del trabajo (...) por un periodo de 135 días naturales contados a partir del 01 de diciembre del 2022 (...) por lo que solicito se me conceda licencia sin goce de remuneraciones, en conformidad con la directiva N° 009-2019-EPS EMUSAP S.A- Disposiciones para el Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia.

Que, mediante Informe N° 121-2022-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3 de fecha 11 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión que al estar de acorde a nuestro ordenamiento jurídico recomienda se declare procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitado por la trabajadora Keyla Vilcarromero Collazos.

Que, mediante Informe N° 274-2022-EMUSAP S.A/GAF-AREA RR.HH de fecha 11 de octubre de 2022, el Coordinador de Recursos Humanos, emite opinión sobre la solicitud de licencia sin goce de haber de la trabajadora Keyla Vilcarromero Collazos, en donde señala que si le corresponde por el tiempo que solicite la trabajadora de acuerdo con lo regulado por normas internas de la empresa siempre que no supere los 180 días calendarios.

Que, en efecto el Texto Único Ordenado del decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del Contrato de trabajo, destacando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Que, siendo así la trabajadora puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad y prerrogativa del empleador acoger o denegar dicho pedido, dejando constancia que respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgado y/o renovado por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso, con la finalidad de que el pedido cumpla su cometido, es decir por el periodo que requiera ejercer la nueva función encomendada.

En dicho contexto se debe tener en cuenta que el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., aprobado mediante Sesión de Directorio de fecha 27 de febrero de 2019 , en sus artículos 44° y 46° establece la procedencia del otorgamiento de Licencias con o sin goce de remuneraciones, el cual se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio.

Que, asimismo se establece en el RIT acotado que la solicitud de licencia debe ser presentada por escrito antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior quien con su visación debe remitirla a la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces y procederá una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados; contemplando de manera expresa el otorgamiento de la Licencia sin goce de remuneraciones: "se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses".

Que, de lo anteriormente anotado deviene procedente la petición de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 44° y en el literal a) del artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad.

Que, habiendo evaluado la petición de Licencia sin goce de haber de la trabajadora Keyla Vilcarromero Collazos por motivos particulares; y de conformidad con lo dispuesto por el TUO del decreto legislativo N° 728 -Decreto Supremo N° 003-97-TR y el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., vigente, corresponde acceder a la solicitud presentada de la trabajadora por el plazo de 135 días calendarios.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER A LA TRABAJADORA **KEYLA VILCARROMERO COLLAZOS** - ESPECIALISTA DE TESORERIA Y FINANZAS, por el periodo de ciento treinta y cinco (135) días, computados desde el 01 de diciembre hasta el 14 de abril de 2023, conservándose el vínculo laboral con la EPS EMUSAP S.A., en el cargo señalado.

ARTICULO SEGUNDO.– PONGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las demás áreas que corresponda, a fin de que se tome las previsiones que el caso amerita para que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales en el tiempo que dure la licencia de la mencionada trabajadora.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFIQUESE la presente resolución a la parte interesada, así como a los órganos internos de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

EMUSAP S.A.

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c
Archivo
Registro de Resolución: 222290.004

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0092- EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, martes 11 de octubre 2022

VISTO

La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la trabajadora Keyla Vilcarromero Collazos de fecha 01 de setiembre de 2022, Informe N° 189-2022-EPS-EMUSAP S.A-GAF-AREA-RRHH de fecha 11 de octubre de 2022, Informe N° 0121-2022-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3 de fecha 11 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud de fecha 01 de setiembre de 2022, la señora Keyla Vilcarromero Collazos solicitó a la Gerencia General lo siguiente: "solicito licencia sin goce de haber por motivos particulares (...) que mi menor hija fue intervenida quirúrgicamente fuera del país (España), lugar de nacimiento de la menor (...) por lo que sus evaluaciones son constantes en dicho lugar y por motivo de trabajo solo puedo acudir un mes al año con el goce de vacaciones, no siendo esta suficiente para sus controles que deberá tener y perdiendo citas que estaban fuera del periodo de tiempo de estadía (...) el suscrito requiere ausentarse del trabajo (...) por un periodo de 135 días naturales contados a partir del 01 de diciembre del 2022 (...) por lo que solicito se me conceda licencia sin goce de remuneraciones, en conformidad con la directiva N° 009-2019-EPS EMUSAP S.A- Disposiciones para el Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia.

Que, mediante Informe N° 121-2022-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3 de fecha 11 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión que al estar de acorde a nuestro ordenamiento jurídico recomienda se declare procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitado por la trabajadora Keyla Vilcarromero Collazos.

Que, mediante Informe N° 274-2022-EMUSAP S.A/GAF-AREA RR.HH de fecha 11 de octubre de 2022, el Coordinador de Recursos Humanos, emite opinión sobre la solicitud de licencia sin goce de haber de la trabajadora Keyla Vilcarromero Collazos, en donde señala que si le corresponde por el tiempo que solicite la trabajadora de acuerdo con lo regulado por normas internas de la empresa siempre que no supere los 180 días calendarios.

Que, en efecto el Texto Único Ordenado del decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del Contrato de trabajo, destacando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Que, siendo así la trabajadora puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad y prerrogativa del empleador acoger o denegar dicho pedido, dejando constancia que respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgado y/o renovado por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso, con la finalidad de que el pedido cumpla su cometido, es decir por el periodo que requiera ejercer la nueva función encomendada.

En dicho contexto se debe tener en cuenta que el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., aprobado mediante Sesión de Directorio de fecha 27 de febrero de 2019 , en sus artículos 44° y 46° establece la procedencia del otorgamiento de Licencias con o sin goce de remuneraciones, el cual se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio.

Que, asimismo se establece en el RIT acotado que la solicitud de licencia debe ser presentada por escrito antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior quien con su visación debe remitirla a la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces y procederá una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados; contemplando de manera expresa el otorgamiento de la Licencia sin goce de remuneraciones: "se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses".

Que, de lo anteriormente anotado deviene procedente la petición de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 44° y en el literal a) del artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad.

Que, habiendo evaluado la petición de Licencia sin goce de haber de la trabajadora Keyla Vilcarromero Collazos por motivos particulares; y de conformidad con lo dispuesto por el TUO del decreto legislativo N° 728 -Decreto Supremo N° 003-97-TR y el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., vigente, corresponde acceder a la solicitud presentada de la trabajadora por el plazo de 135 días calendarios.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER A LA TRABAJADORA **KEYLA VILCARROMERO COLLAZOS -** ESPECIALISTA DE TESORERIA Y FINANZAS, por el periodo de ciento treinta y cinco (135) días, computados desde el 01 de diciembre hasta el 14 de abril de 2023, conservándose el vínculo laboral con la EPS EMUSAP S.A., en el cargo señalado.

ARTICULO SEGUNDO.– PONGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las demás áreas que corresponda, a fin de que se tome las previsiones que el caso amerita para que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales en el tiempo que dure la licencia de la mencionada trabajadora.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFIQUESE la presente resolución a la parte interesada, así como a los órganos internos de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

EMUSAP S.A.

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

ASESORIA JURIDICA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c
Archivo
Registro de Resolución: 222290.004

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0092- EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, martes 11 de octubre 2022

VISTO

La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la trabajadora Keyla Vilcarromero Collazos de fecha 01 de setiembre de 2022, Informe N° 189-2022-EPS-EMUSAP S.A-GAF-AREA-RRHH de fecha 11 de octubre de 2022, Informe N° 0121-2022-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3 de fecha 11 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud de fecha 01 de setiembre de 2022, la señora Keyla Vilcarromero Collazos solicitó a la Gerencia General lo siguiente: "solicito licencia sin goce de haber por motivos particulares (...) que mi menor hija fue intervenida quirúrgicamente fuera del país (España), lugar de nacimiento de la menor (...) por lo que sus evaluaciones son constantes en dicho lugar y por motivo de trabajo solo puedo acudir un mes al año con el goce de vacaciones, no siendo esta suficiente para sus controles que deberá tener y perdiendo citas que estaban fuera del periodo de tiempo de estadía (...) el suscrito requiere ausentarse del trabajo (...) por un periodo de 135 días naturales contados a partir del 01 de diciembre del 2022 (...) por lo que solicito se me conceda licencia sin goce de remuneraciones, en conformidad con la directiva N° 009-2019-EPS EMUSAP S.A- Disposiciones para el Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia.

Que, mediante Informe N° 121-2022-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3 de fecha 11 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión que al estar de acorde a nuestro ordenamiento jurídico recomienda se declare procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitado por la trabajadora Keyla Vilcarromero Collazos.

Que, mediante Informe N° 274-2022-EMUSAP S.A/GAF-AREA RR.HH de fecha 11 de octubre de 2022, el Coordinador de Recursos Humanos, emite opinión sobre la solicitud de licencia sin goce de haber de la trabajadora Keyla Vilcarromero Collazos, en donde señala que si le corresponde por el tiempo que solicite la trabajadora de acuerdo con lo regulado por normas internas de la empresa siempre que no supere los 180 días calendarios.

Que, en efecto el Texto Único Ordenado del decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del Contrato de trabajo, destacando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Que, siendo así la trabajadora puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad y prerrogativa del empleador acoger o denegar dicho pedido, dejando constancia que respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgado y/o renovado por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso, con la finalidad de que el pedido cumpla su cometido, es decir por el periodo que requiera ejercer la nueva función encomendada.

En dicho contexto se debe tener en cuenta que el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., aprobado mediante Sesión de Directorio de fecha 27 de febrero de 2019 , en sus artículos 44° y 46° establece la procedencia del otorgamiento de Licencias con o sin goce de remuneraciones, el cual se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio.

Que, asimismo se establece en el RIT acotado que la solicitud de licencia debe ser presentada por escrito antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior quien con su visación debe remitirla a la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces y procederá una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados; contemplando de manera expresa el otorgamiento de la Licencia sin goce de remuneraciones: "se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses".

Que, de lo anteriormente anotado deviene procedente la petición de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 44° y en el literal a) del artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad.

Que, habiendo evaluado la petición de Licencia sin goce de haber de la trabajadora Keyla Vilcarromero Collazos por motivos particulares; y de conformidad con lo dispuesto por el TUO del decreto legislativo N° 728 -Decreto Supremo N° 003-97-TR y el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., vigente, corresponde acceder a la solicitud presentada de la trabajadora por el plazo de 135 días calendarios.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER A LA TRABAJADORA **KEYLA VILCARROMERO COLLAZOS** - ESPECIALISTA DE TESORERIA Y FINANZAS, por el periodo de ciento treinta y cinco (135) días, computados desde el 01 de diciembre hasta el 14 de abril de 2023, conservándose el vínculo laboral con la EPS EMUSAP S.A., en el cargo señalado.

ARTICULO SEGUNDO.– PONGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las demás áreas que corresponda, a fin de que se tome las previsiones que el caso amerita para que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales en el tiempo que dure la licencia de la mencionada trabajadora.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFIQUESE la presente resolución a la parte interesada, así como a los órganos internos de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

EMUSAP S.A.

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c
Archivo
Registro de Resolución: 222290.004

INFORME N° 0121-2022-EMUSAP S.A/GAJ/Ama3

PARA : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.

ASUNTO : INFORME SOBRE LICENCIA SIN GOCE DE HABER DE SERVIDORA KEYLA VILCARROMERO COLLAZOS

REF. : Proveído de Gerencia General

FECHA : Chachapoyas, 11 de octubre de 2022

Me es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle opinión legal referente a la solicitud de la servidora Keyla Vilcarromero Collazos por licencia sin goce de haber, tal como se detalla:

- La trabajadora Keyla Vilcarromero Collazos, solicita licencia sin goce de haber a partir del 01.12.2022 por un lapso de 135 días.
- El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del Contrato de trabajo, destacando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.
- En ese orden de ideas, la trabajadora puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad y prerrogativa del empleador acoger o denegar dicho pedido.
- Asimismo, se debe tener en cuenta que el Reglamento Interno de Trabajo en sus artículos 44° y 46° establece la procedencia del otorgamiento de Licencias con o sin goce de remuneraciones, el cual se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio.
- Del RIT se observa que la solicitud de licencia debe ser presentada por escrito antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior quien con su visación debe remitirla a la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces y procederá una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados; contemplando de manera expresa el otorgamiento de la Licencia sin goce de remuneraciones: "se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses".
- Por último, el coordinador de Recursos Humanos en el informe N° 274-2022-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH, concluye que si le corresponde el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes por el tiempo solicitado de la trabajadora siempre que no supere los 180 días establecido para dicha licencia.

Por los fundamentos expuestos, esta gerencia es de la opinión:

Opinión:

- De lo manifestado, esta gerencia legal opina que, al estar el pedido de la trabajadora de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, recomienda que se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para su conocimiento y demás fines conforme a ley.

Atentamente,

EMUSAP S.A.

WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE ASESORIA JURIDICA

NT 222290.003

INFORME Nº 274-2022-EPS EMUSAP S.A. – GAF-AREA RR.HH.

A : LIC. MANUEL ESCOBEDO GUIELAC
GERENTE DE ADMIN. Y FINANZAS

ASUNTO : Lo que se indica sobre Solicitud de Licencia Sin Goce por Motivos Particulares de la Bach. KEYLA VILCARROMERO COLLAZOS

REF. : Solicitud de fecha 01 de Setiembre de 2022
Proveídos de Gerencia General y Gerencia de Asesoría Jurídica

FECHA : Chachapoyas, 11 de Setiembre de 2,022

Por el presente me dirijo a Ud. para indicar en lo que respecta al documento de la Referencia en cuanto a la Solicitud de Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares que solicita la trabajadora Bach. KEYLA VILCARROMERO COLLAZOS, quien ocupa el cargo de Especialista en Tesorería y Finanzas, la trabajadora Estable Permanente con Contrato a Plazo Indeterminado quien viene laborando en la EPS EMUSAP S.A. desde el 14 de Abril del 2013.

De acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su **Artículo 12º** Las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal **k)** El permiso o licencia que concede el empleador.

Siendo así, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.

Las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por las normas internas de la EPS EMUSAP S.A. como el Reglamento Interno de Trabajo – RIT vigente, el mismo que indica en su ***Artículo 46***.- *Licencia Sin Goce de Remuneración: acápite a) Por motivos Particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y las necesidades del servicio, hasta por un máximo de (180) días considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.*

La EPS EMUSAP S.A. cuenta con la DIRECTIVA N° 009-2019-EPS EMUSAP S.A. "Disposiciones Para el Control De Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal de la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima EMUSAP S.A., el mismo también detalla en lo referente a los Permisos sin Goce de Haber

a) Por motivos particulares. Estará sujeto a descuento de acuerdo al tiempo de duración del permiso correspondiente.

Conclusión La licencia sin goce de haber que solicita la trabajadora Bach. Keyla Vilcarromero Collazos, licencia sin goce de haber por motivos particulares, si le corresponde por el tiempo que solicite la trabajadora de acuerdo a lo regulado por normas internas de la empresa siempre que no supere los 180 días establecido para dicha licencia, por tal se tiene que emitir la respectiva Resolución de LSGH.

Es lo que informo a Usted para los fines pertinentes y lo que estime por conveniente.

Atentamente.

EMUSAP S.A.
Abog. HERNAN RICARDO MEZA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c. Archivo
N/T
222290.002

6

SOLICITO: LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES

SEÑOR:

Ing. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL DE EMUSAP S.A.

Yo, Keyla Vilcarromero Collazos, identificado con DNI N° 70864363, con domicilio legal en el Jr. Higos Urco N° 090 de esta Ciudad, ante usted me presento y expongo:

Que, es de su conocimiento que mi menor hija fue intervenida quirúrgicamente fuera del país (España), lugar de nacimiento de la menor, durante el sexto mes del primer año de vida, por lo que sus evaluaciones son contantes en dicho lugar y por motivo de trabajo solo puedo acudir un mes al año con el goce de vacaciones, no siendo esta suficiente para sus controles que debería tener y perdiendo citas que estaban fuera del periodo de tiempo de estadía.

Es del caso, que el suscrito requiere ausentarse del trabajo, por motivos antes expuestos, por un periodo de 135 días naturales contados a partir del 01 de diciembre del 2022, por lo que solicito se me conceda licencia sin goce de remuneraciones, en conformidad con la Directiva N°009-2019-EPS EMUSAP S.A. – Disposiciones Para el Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia.

Ruego a usted Señor Gerente, acceder a mi petición por ser de justicia

Chachapoyas, 01 de septiembre del 2022

Keyla Vilcarromero Collazos
DNI N° 70864363

PROVEIDO N°.....202..EMUSAP S.A. EPS 10/10/2022
RR.HH
PARA: Informe de licencia trabajadora

222290.001
PROVEÍDO - Gerencia General - EMUSAP S.A
Fecha: 02 SET. 2022
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)
1 Asesoría Jurídica
2 Conocimiento opinión y Fromular
Soc. corresponde
3

REPÚBLICA DEL PERÚ
DOCUMENTO NACIONAL
DE IDENTIDAD DNI
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DUPLICADO
CUI
70864363-2
Primer Apellido
VILCARROMERO
Segundo Apellido
COLLAZOS
Prenombres
KEYLA
Sexo
FEMENINO
Estado Civil
SOLTERA
Fecha de Nacimiento
07 07 1991
Ubigeo de Nacimiento
010509
Fecha de Emisión
04 10 2019
Fecha de Caducidad
22 12 2025
Grupo de Votación
220254
Donación de Órganos
NO
1001469823
07 07 1991
70864363

Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio
Departamento/Provincia/Distrito
AMAZONAS/CHACHAPOYAS/CHACHAPOYAS
Dirección
JR LOS HIGOS URCO 90
Indice Derecho
I<PER70864363<5<<<<<<<<<<<<<<<
9107072F2512222PER<<<<<<<<<<<8
VILCARROMERO<<KEYLA<<<<<<<<<<<

EMUSAP S.A.
Trabajamos para Servirle Mejor!!!

AGUA CHACHAPOYAS

ANEXO NRO 01
FORMATO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I.	CARGO
Vilcarromero Collazos	Keyla	70864363	Espec. Tesoreria y Finanzas
FECHA	**GERENCIA**		**UNIDAD**
05-09-2022	Administración y Finanzas		Tesoreria y Finanzas

			Desde Fecha	Desde Hora	Fecha Efectiva de Retorno
OMISION DE MARCADO	**INGRESO**	Error del sistema ☐ Comisión ☐ Falta ☐ Otros ☐			
	SALIDA	Error del sistema ☐ Comisión ☐ Falta ☐ Otros ☐	Hasta Fecha	Hasta Hora	Nro. Dias

TARDANZA	Ingresó al minuto 11 ☐	Motivo de Tardanza:	Justificar el motivo:
	Ingresó al minuto 16 o posterior ☐	Salud/Enfermedad ☐ Asunto Personal ☐ Otros ☐	

			Desde Fecha	Desde Hora	Fecha Efectiva de Retorno
PERMISOS	Con Goce	Enfermedad ☐ Lactancia ☐ Citación ☐ Capacitación oficializada ☐ Otro ☐			
	Sin Goce	Motivos particulares ☐ Capacitación no oficializada ☐ Otro ☐	Hasta Fecha	Hasta Hora	Nro. Dias

			Desde Fecha	Desde Hora	Fecha Efectiva de Retorno
LICENCIAS	Con Goce	Enfermedad ☐ Maternidad ☐ Paternidad ☐ Fallecimiento FD ☐ Adopción ☐ Capacitación ofic. ☐ Enferm. de FD ☐ Asist. Médica ☐ Citación ☐ Domástico ☐ Lic. Sindical ☐	01 12 22	8:00 AM	17 04 23
	Sin Goce	Motivos particulares ☒ Capacitación no oficializada ☐ Cargos cívicos ☐ Otros: ☐	Hasta Fecha	Hasta Hora	Nro. Dias
	A cuenta de vacaciones	Matrimonio ☐ Por enfermedad de FD ☐ Otros: ☐	14 04 23	5:30 pm	135

			Desde Fecha	Desde Hora	Fecha Efectiva de Retorno
SUSPENSION DE DESCANSO DE TRABAJO EXCEPCIONAL DE SOBRETIEMPO	Nro. de Convenio Inicial:				
	Nro Horas/Dias programadas	Nro Horas/Dias gozados:			
	Cant de Horas/dias a reprogramar:				
	Justificación de la suspensión:		Hasta Fecha	Hasta Hora	Nro. Dias

OBSERVACIONES

V°B° Jefe de Area	V°B° Gerencia Directa	V°B° Gerencia Administración	V°B° RR.HH.	Firma del Trabajador

CITAS MEDICAS EIMY CRISTINA SILVA VILCARROMERO

< StJoanDeu

EIMY CRISTINA té PROVA PRESENCIAL al servei LABORATORI el 08/11/2022 a 09:00. Per modificar 933782600. Recomanacions visita https://bit.ly/2Uqkxkg

martes, 1 de marzo de 2022

EIMY CRISTINA té visita TELEFONICA al servei CIRURGIA (cex) el 07/03/2022 a 13:27. Rebreu una trucada del doctor/a. Modificar/anul.lar al 933782600

9:2

< StJoanDeu

EIMY CRISTINA té visita PRESENCIAL al servei DXI el 08/11/2022 a 08:30. Per modificar 933782600. Recomanacions visita https://bit.ly/2Uqkxkg

9:21

9:32

EIMY CRISTINA té visita PRESENCIAL al servei GASTROENT. el 21/11/2022 a 09:20. Per modificar 933782600. Recomanacions visita https://bit.ly/2Uqkxkg

9:23

< StJoanDeu

9:32

sábado, 5 de marzo de 2022

EIMY CRISTINA té visita TELEFONICA al servei CIRURGIA (cex) el 07/03/2022 a 13:27. Rebreu una trucada del doctor/a. Modificar/anul.lar al 933782600

10:16

miércoles, 9 de marzo de 2022

EIMY CRISTINA té visita TELEFONICA al servei CIRURGIA (cex) el 14/11/2022 a 13:03. Rebreu una trucada del doctor/a. Modificar/anul.lar al 933782600

10:03

Billete electrónico
Recibo del itinerario de pasajero
Código de reserva:
Localizador(es):
Número de expediente:

C.C. Diagonal 5ª Planta
Avda. Diagonal 617 -619 - 5ª Planta
8028, Barcelona
934 05 12 13 | diagonal1@viajeseci.es
Su agente de viajes ANA

CONTACTO

Keyla Vilcarromero Collazos

PASAJEROS

Ms.Keyla Vilcarromero Collazos	Adulto	Nº billete:
Ms.Eimy Cristina Silva Vilcarromero	Niño	Nº billete:
		Compañía emisora: IBERIA

DATOS DEL VUELO

Ida el sábado 29 octubre 2022 a las 22:30 (14h y 15m)

El día de salida es diferente del día de llegada

Fecha	Origen	Destino	Tarifa	Clase	Vuelo	Duración
Sábado 29 Oct.	**22:30h** Lima, Chavez Intl LIM Clase: O	**16:05h** Madrid, Barajas Adolfo Suárez MAD Terminal 4S	**ODL5NQM7**	O- Economica Economica	Iberia Lineas Aereas de Espana S.A. - *Operado por LATAM Airlines Group*	11h y 35m
		Esperas 1 horas y 25 minutos al siguiente vuelo				
Domingo 30 Oct.	**17:30h** Madrid, Barajas Adolfo Suárez MAD Terminal 4 Clase: O	**18:45h** Barcelona, Barcelona BCN Terminal 1	**ODL5NQM7**	O- Economica Economica	Iberia Lineas Aereas de Espana S.A. -	1h y 15m

Vuelta el lunes 10 abril 2023 a las 09:35 (15h y 30m)

Fecha	Origen	Destino	Tarifa	Clase	Vuelo	Duración
Lunes 10 Abr.	**09:35h** Barcelona, Barcelona BCN Terminal 1 Clase: O	**11:00h** Madrid, Barajas Adolfo Suárez MAD Terminal 4	**ODL5NQM7**	O- Economica Economica	Iberia Lineas Aereas de Espana S.A. -	1h y 25m
		Esperas 2 horas y 15 minutos al siguiente vuelo				
Lunes 10 Abr.	**13:15h** Madrid, Barajas Adolfo Suárez MAD Terminal 4S Clase: O	**18:05h** Lima, Chavez Intl LIM	**ODL5NQM7**	O- Economica Economica	Iberia Lineas Aereas de Espana S.A. -	11h y 50m

Escaneado con CamScanner